

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

### Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.611

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Publicado en «Boletín Oficial del Estado» del 21 del actual, una circular de esta Dirección fecha 19 del mismo, disponiendo que para el 31 de Diciembre próximo estén terminados los expedientes de depuración de todos los funcionarios de la Administración Local, sobre la que se ha llamado la atención de V. E. por telegrama del día 23 siguiente, ello no obstante esta Dirección General ha tenido por conveniente insistir en los relativos a esa provincia, en la necesidad de que se imprima toda la rapidez necesaria en la tramitación de aquellos, para que a la citada fecha, y a ser posible con anterioridad a la misma quede cumplimentado el servicio de que se trata.

Lo que se hace público en este periódico oficial para exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 28 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil interino, E. Galán.

Circular núm. 2.613

### Inspección Provincial Veterinaria

A propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del vi-

gente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda, en el ganado del término municipal de Almodóvar del Río, por haber transcurrido los plazos reglamentarios que para esta enfermedad, señala el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil interino, E. Galán.

### Prestación Personal

Núm. 2.652

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 17 del Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado de 4 de Julio del corriente año y teniendo en cuenta la prórroga de plazos concedida por orden de 24 de Agosto último, se hace saber que el Censo de dicha Prestación Personal, queda expuesto al público para que, durante los días del 1 al 15 de Noviembre próximo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo a cuyo efecto podrá ser examinado en las oficinas correspondientes de la Excmo. Diputación Provincial, en cuanto a esta capital se refiere, y en las Secretarías de los Ayuntamientos en todos los pueblos de esta provincia.

Las reclamaciones que se produzcan han de ser presentadas ante los

señores Secretarios de la Diputación, en la capital, y de los Ayuntamientos, en los pueblos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor, José Hacar Luna.

### Cédula para la notificación de embargo de fincas

Provincia de Córdoba.—Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Contribución Urbana Fiscal.—Año de 1938

Núm. 2.245

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa situada en esta ciudad calle Arcas número 2, que linda por la derecha entrando con camino de la Erilla Blanca, por la izquierda con la número 4 y 6 de Juan Cabrera, y por el fondo con el campo, con una superficie de 1.770 metros cuadrados.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer en-

trega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Lucena a 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente Ejecutivo, Francisco Villa.

Sres. Hijos del Sr. Muñoz.

Núm. 2.245

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa situada en esta ciudad calle Ancha número 41 triplicado; que linda por la derecha entrando con calle Onieva; por la izquierda con la número 41 duplicado de Antonia Romero y por el fondo con otra finca, con una superficie de 233 metros cuadrados.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Lucena a 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente Ejecutivo, Francisco Villa.

Sres. Herederos de Rafael Ruiz.

# JUZGADOS

## VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.257

El infrascripto Secretario certifica que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por postoreo abusivo de ganado de la propiedad del que dijo ser vecino de Villaralto y llamarse Antonio Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué denunciado por el Guardia de este Municipio Francisco Nolasco Leal por estar causando daños en una finca enclavada en este término y sitio conocido por Tierra Abajo y que ha resultado desconocido en el pueblo de su residencia, se ha practicado la siguiente:

### TASACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia yo el Secretario practico la correspondiente tasación de costas de la que obtengo el resultado siguiente:

	Pesetas
Multa impuesta en papel del Estado.....	11'00
Indemnización al perjudicado.....	5'00
Derechos del Juzgado incluidas citaciones.....	22'75
Derechos de los Peritos.....	4'00
Anuncios publicados B. O. números 169 y 191.....	100'50
Reintegro de papel invertido.....	6'00
<b>TOTAL S. E. U. O.</b>	<b>149'25</b>

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión la suma de ciento cuarenta y nueve pesetas con veinte y cinco céntimos de las que es responsable el condenado en este juicio Antonio Sánchez.

Y para que dentro del tercero día a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pueda ser satisfecho por el condenado o impugnada en su caso, expido la presente en Villanueva del Duque después de visada y sellada por el señor Juez a 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco G. Carrizoza.

El infrascripto Secretario certifica que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por postoreo abusivo de ganado de la propiedad de la que dijo ser vecina de Villaralto y llamarse Pláceres Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran que fué denunciada por el Guardia de este Municipio Francisco Nolasco Leal, por estar causando daños en una finca enclavada en este término y sitio conocido por Tierra de Abajo y que ha resultado desconocida en el pueblo de su residencia se ha practicado la siguiente:

### TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Multa impuesta.....	16'50
Indemnización al perjudicado.....	4'00
Derechos del Juzgado incluidas citaciones.....	22'75
Derechos de los Peritos.....	4'00
Reintegro de papel.....	3'00
Anuncios B. O. números 169 y 191.....	100'50
<b>TOTAL S. E. U. O.</b>	<b>150'75</b>

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión la suma

de ciento cincuenta ptas. con setenta y cinco céntimos de las que es responsable la condenada Pláceres Fernández.

Y para que dentro del tercero día a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser satisfecho o impugnada en su caso expido la presente que visa y sella el señor Juez en Villanueva del Duque a 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco G. Carrizoza.

## CORDOBA

Núm. 2.252

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a la persona que se crea dueña de tres cerdos que un día a principios del mes de Mayo de 1936 fueron sustraídos por Juan Antonio Sierra Navarro desconociéndose de que lugar, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 173 de dicho año; apercibida en caso contrario de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 26 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 2.254

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades, de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que la noche del 21 al 22 del actual fueron sustraídas a don Isaac Holgado Borrego, vecino de esta Capital, del sitio Cortijo Camarero Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

### Reseña

Una yegua retinta de 14 años, lucero en la frenfe, calzada de las patas, con el hierro del Fénix V-10 en tabla cuello izquierdo y H. nalga izquierda.

Otra yegua de 14 años castaña oscura, con el hierro M. en la nalga derecha.

Una mula de 3 a 4 años, castaña clara, con el hierro H. en la nalga izquierda.

Una mula de 3 a 4 años, mediana, rucia oscura y la barriga blanca.

Otra burra de 2 a 3 años, rucia clara, mediana.

Otra burra de 2 a 3 años, rucia oscura, pequeña, con la barriga blanca.

Núm. 2.255

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que la noche del 21 al 22 del actual fueron sustraídas a don Ernesto Jiménez Reyes y don Manuel Ochoa Moral, vecinos de Espejo y Córdoba, del sitio Cortijo Valdepeñas El Viejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

### Reseña

Un caballo de unos 12 años, castaño claro, tuerto del ojo izquierdo, calzado del pie izquierdo con la marca.

Una mula de unos 3 años, roja, la marca, sin hierro ni más señas particulares.

Núm. 2.256

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y uno del actual fué sustraída a don Manuel y don Martín Pinilla González, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo "Villaverde la Alta", de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

### Reseña

Una mula de 2 años, alzada 1'40, raza española, marca 95 tabla izquierda cuello; P. nariz, taladro oreja izquierda bociaxibraguiclara "Lili" V-1 muslo izquierdo.

Núm. 2.366

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 13 del actual fueron sustraídas a don Antonio Villatoro Camargo, vecino de Castro del Río, del sitio "El Toscal", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo

poder se encuentren, si so acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

### Reseña

Yegua de 12 años, 1'55 de alzada, capa alazana, rebajada del cuadril izquierdo, calzada pie mismo lado, voladora, hierro La Mundial C-3 muslo izquierdo.

Mula capa negra, bociclara, meses de marca, sin hierro, escurrida de caderas, y piernas dulces.

Mula capa negra, bociclara, meses de marca, de 30 meses, hierro N. tabla izquierda cuello.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.237

RAFAEL DOMINGUEZ Mateo (a) El Portugués; natural y vecino de Peñarroya, calle Matadero número 37, de 49 años de edad, estado viudo, de profesión minero, estatura 1'70 milímetros aproximadamente, aspecto fuerte y bigote apuntado y canoso, Sebastián Rodríguez Pérez, natural y vecino de Peñarroya (Córdoba), calle Málaga número 5, de 35 años de edad, de estado casado, de profesión forjador, pelo castaño, ojos pardos, color moreno y 1'666 milímetros aproximadamente de estatura, encartados en las diligencias previas número 3.389-39, instruidas por evasión, comparecerán en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Oficial de Infantería de Marina, don Emilio Manuel Jiménez, Jefe Esvartual Militar de la Plaza de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y en el local del citado Juzgado, sito en calle General Franco número 35, de la Plaza de referencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Se ruega a todas la Autoridades tanto civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias de busca y captura y caso favorable, comuniquen con la urgencia posible a este Juzgado.

Peñarroya-Pueblonuevo 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Emilio Manuel Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA